

Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial: San Salvador, a las quince horas del día dieciocho de octubre del dos mil dieciocho.

Por recibidos:

1. Oficio n° 1676 de fecha 02/10/2018, suscrito por el Juez 2 Suplente del Juzgado Quinto de lo Civil y Mercantil de San Salvador, por medio del cual remiten constando de 17 folios útiles, la versión pública de una sentencia desestimatoria, pronunciada a las nueve horas del 22/12/2016 por dicha autoridad.

2. Oficio n° 2490 de fecha 05/10/2018, suscrito por la Secretaria de Actuaciones del Juez 3 del Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Salvador, por medio del cual remiten constando de 25 folios útiles, versiones públicas de “Sentencias condenatorias o absolutorias de acciones de prescripción adquisitiva que se han tramitado en este Juzgado, las cuales han sido tramitadas con la nueva normativa procesal penal (Código Procesal Civil y Mercantil), que este Juzgado ha pronunciado en los últimos 4 años” (sic).

3. Memorándum 6/18 de fecha 08/10/2018, suscrito por la Jueza 3 del Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de San Salvador, por medio del cual remite constando de 9 folios útiles, la versión pública de una sentencia pronunciada por dicha autoridad en fecha 10/07/2018, sobre acción de prescripción adquisitiva.

4. Oficio n° 1798 de fecha 08/10/2018, procedente del Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil, Juez 1 de San Salvador, a través del cual informan: “...hago de su conocimiento que **de enero 2015 a la fecha NO HAY NINGUNA SENTENCIA EN PROCESOS RELATIVOS A LA TRAMITACIÓN DE LAS ACCIONES CONSULTADAS**” (sic).

5. Oficio n° 2228 de fecha 08/10/2018, procedente del Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Miguel, por medio del cual remiten copias en versión pública de las sentencias condenatorias o absolutorias de acciones de prescripción adquisitiva correspondientes a los últimos cuatro años.

6. Oficio n° 1208 de fecha 08/10/2018, procedente del Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de San Miguel, por medio del cual remiten: “...siete sentencias de Procesos de Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de dominio, que durante el periodo del año dos mil catorce a la fecha se han pronunciado en este Juzgado” (sic).

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual, le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad a los artículos 24 letra “c” y 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

7. Oficio n° 1615 de fecha 08/10/2018, procedente del Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de San Miguel, por medio del cual remiten en versión pública 17 sentencias definitivas estimatorias de prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio en los años dos mil catorce a la fecha.

8. Oficio n° 1377/2018 de fecha 08/09/2018, procedente del Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de Santa Ana, por medio del cual remiten constando de 52 folios útiles, versiones públicas de sentencias condenatorias o absolutorias de acciones de prescripción adquisitiva en los Juzgados Civiles y Mercantiles, dictadas en los últimos cuatro años.

9. Oficio n° 2184 de fecha 09/10/2018, procedente del Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil Juez 1 de San Salvador, por medio del cual remiten constando de 7 folios útiles, la versión pública de una sentencia de proceso común por prescripción adquisitiva.

10. Oficio n° 1457 de fecha 03/10/2018, procedente del Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de Santa Ana, por medio del cual remiten constando de 20 folios útiles, versiones públicas de sentencias emitidas por dicha autoridad referentes a acción de prescripción adquisitiva de dominio.

11. Oficio n° 1660 de fecha 08/10/2018, procedente del Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de Santa Ana, por medio del cual remiten en versión pública, cuatro sentencias dictadas en procesos de prescripción adquisitiva por dicha autoridad, durante los últimos cuatro años, las cuales constan de 20 folios útiles.

12. Oficio n° 1651 de fecha 09/10/2018, procedente del Juzgado Quinto de lo Civil y Mercantil Juez Uno de San Salvador, por medio del cual informan: “en el referido periodo no se ha pronunciado ninguna sentencia condenatoria, ni absolutorio de acciones de prescripción adquisitiva en este juzgado, bajo la normativa del Código Procesal Civil y Mercantil” (sic).

13. Oficio n° 451-B de fecha 04/10/2018, procedente del Juez 2 del Primero de lo Civil y Mercantil de San Salvador, por medio del cual informa: “que en este Juzgado no se han emitido sentencias condenatorias ni absolutorias relativas a Acciones de Prescripción Adquisitiva” (sic).

14. Oficio n° 1618 de fecha 4/10/2018, procedente del Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil Juez 1 de San Salvador, por medio del cual remiten constando de 28 folios útiles,

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual, le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad a los artículos 24 letra “c” y 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

versión pública de sentencia condenatoria dictada el día 18/10/2017, bajo el número de referencia 03984-15-CVPC-1CM y referencia interna 22-PC-15, la cual consiste en un Proceso Declarativo Común de Prescripción Extraordinaria.

15. Oficio n° 1846 de fecha 09/10/2018, procedente del Juzgado Cuarto de lo Civil y Mercantil Juez 1 de San Salvador, por medio del cual remite constando de 18 folios útiles, versiones públicas de “las sentencias del proceso común de prescripción adquisitiva, en las cuales se ha eliminado elementos clasificados como información reservada o confidencial” (sic).

16. Oficio n° 1829 de fecha 08/10/2018, procedente del Juez 2 del Juzgado Cuarto de lo Civil y Mercantil de San Salvador, por medio del cual remiten constando de 8 folios útiles, la versión pública de una sentencia absolutoria de proceso común de prescripción adquisitiva con la referencia 15-PC-22-4CM2(1).

17. Oficio n° 1701 de fecha 04/10/2018, procedente del Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil Juez 2 de San Salvador, por medio del cual remiten constando de 4 folios útiles, la versión pública de la sentencia de prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio, referencia 31-PC-17-2CM2.

18. Oficio n° 1548 de fecha 15/10/2018, procedente del Juzgado Cuarto de lo Civil y Mercantil Juez 3 de San Salvador, por medio del cual remiten constando de 27 folios útiles, copias de sentencias condenatorias o absolutorias de acciones de prescripción adquisitiva de los últimos cuatro años.

19. Oficio n° 2777 de fecha 16/10/2018, procedente del Juzgado Quinto de lo Civil y Mercantil Juez 3 de San Salvador, por medio del cual remiten sin la razón de versión pública, copias de sentencias que resuelven acciones de prescripción adquisitiva durante los últimos cuatro años, las cuales constan de 22 folios útiles; en tal sentido, procederá esta Unidad a insertar la razón de versión pública a las mismas.

20. Oficio n° 1375/jjod de fecha 17/10/2018, suscrito por la Secretaria 3 del Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de San Salvador, por medio del cual remiten en versión pública una sentencia con la referencia NUE 02177-14-CVPC-3CM3 emitida el 02/12/2014 relativa a la acción de prescripción adquisitiva, la cual consta de 6 folios útiles.

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual, le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad a los artículos 24 letra “c” y 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

21. Oficio n° 2447 de fecha 17/10/2018, procedente del Juez 2 del Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de San Salvador, por medio del cual remiten constando de 9 folios útiles, la versión pública de dos sentencias de acciones de prescripción adquisitiva, con las referencias 10-PC-15 y 17-PC-15.

Al respecto se hacen las consideraciones siguientes:

I. En fecha 27/09/2018, la ciudadana presentó a esta Unidad, solicitud de información número 15-2018(1), por medio de la cual requirió:

“Sentencias condenatorias o absolutorias de acciones de prescripción adquisitiva en juzgados civiles y mercantiles, también llamados juzgados civiles y mixtos, de todo El Salvador, que han sido procesados bajo la nueva normativa procesal (Código Procesal Civil y Mercantil). De las sentencias antes descritas, solo se requieren las de los últimos 4 años” (sic).

II. Por resolución con referencia Res. UAIP/1335/RAdmisión/15/2018(1), de fecha 01/10/2018, se admitió la solicitud de la ciudadana y se emitieron los memorándums referencias:

i) UAIP 1695/15/2018(1) de fecha 01/10/2018, dirigido al Juez 1 del Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Salvador.

ii) UAIP 1696/15/2018(1) de fecha 01/10/2018, dirigido al Juez 2 del Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Salvador.

iii) UAIP 1697/15/2018(1) de fecha 01/10/2018, dirigido al Juez 3 del Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Salvador.

iv) UAIP 1698/15/2018(1) de fecha 01/10/2018, dirigido al Juez 1 del Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de San Salvador.

v) UAIP 1700/15/2018(1) de fecha 01/10/2018, dirigido al Juez 2 del Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de San Salvador.

vi) UAIP 1701/15/2018(1) de fecha 01/10/2018, dirigido al Juez 3 del Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de San Salvador.

vii) UAIP 1705/15/2018(1) de fecha 01/10/2018, dirigido al Juez 1 del Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de San Salvador.

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual, le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad a los artículos 24 letra “c” y 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

viii) UAIP 1706/15/2018(1) de fecha 01/10/2018, dirigido al Juez 2 del Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de San Salvador.

ix) UAIP 1707/15/2018(1) de fecha 01/10/2018, dirigido al Juez 3 del Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de San Salvador.

x) UAIP 1708/15/2018(1) de fecha 01/10/2018, dirigido al Juez 1 del Juzgado Cuarto de lo Civil y Mercantil de San Salvador.

xi) UAIP 1709/15/2018(1) de fecha 01/10/2018, dirigido al Juez 2 del Juzgado Cuarto de lo Civil y Mercantil de San Salvador.

xii) UAIP 1710/15/2018(1) de fecha 01/10/2018, dirigido al Juez 3 del Juzgado Cuarto de lo Civil y Mercantil de San Salvador.

xiii) UAIP 1711/15/2018(1) de fecha 01/10/2018, dirigido al Juez 1 del Juzgado Quinto de lo Civil y Mercantil de San Salvador.

xiv) UAIP 1712/15/2018(1) de fecha 01/10/2018, dirigido al Juez 2 del Juzgado Quinto de lo Civil y Mercantil de San Salvador.

xv) UAIP 1713/15/2018(1) de fecha 01/10/2018, dirigido al Juez 3 del Juzgado Quinto de lo Civil y Mercantil de San Salvador.

xvi) UAIP 1689/15/2018(1) de fecha 01/10/2018, dirigido al Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de Santa Ana.

xvii) UAIP 1690/15/2018(1) de fecha 01/10/2018, dirigido Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de Santa Ana.

xviii) UAIP 1691/15/2018(1) de fecha 01/10/2018, dirigido Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de Santa Ana.

xix) UAIP 1692/15/2018(1) de fecha 01/10/2018, dirigido Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Miguel.

xx) UAIP 1693/15/2018(1) de fecha 01/10/2018, dirigido Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de San Miguel.

xxi) UAIP 1694/15/2018(1) de fecha 01/10/2018, dirigido Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de San Miguel.

Con el fin de requerir la información solicitada por la usuaria.

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual, le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad a los artículos 24 letra "c" y 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

III. 1 Es así que se recibe con fechas 09/10/2018 y 10/10/2018, los oficios a) n° 2278 de fecha 08/10/2018, procedente del Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil, Juez 2 de esta ciudad; b) n° 1536 de fecha 10/10/2018, procedente del Juzgado Cuarto de lo Civil y Mercantil Juez 3 de San Salvador; c) Oficio n° 1344 de fecha 09/10/2018, suscrito por el Juez 3 del Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de San Salvador y d) memorándum sin referencia de fecha 10/10/2018, suscrito por el Juez 3 del Juzgado Quinto de lo Civil y Mercantil de San Salvador, en los cuales informaron que no enviarían la información solicitada por la usuaria, debido que las sentencias requeridas, están en el Archivo General de la Corte Suprema de Justicia, lo cual requería de un tiempo indeterminado para que la Unidad de Archivo los hiciera llegar a los mencionados tribunales; comprometiéndose que una vez contaran con estos serían enviados a esta Unidad a fin de entregarlos a la peticionaria.

IV. En relación con lo informado por el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil, Juez 1 de San Salvador, respecto a que: “...hago de su conocimiento que **de enero 2015 a la fecha NO HAY NINGUNA SENTENCIA EN PROCESOS RELATIVOS A LA TRAMITACIÓN DE LAS ACCIONES CONSULTADAS**” (sic).

- El Juzgado Quinto de lo Civil y Mercantil, Juez 1 de San Salvador, cuando expresa: “en el referido periodo no se ha pronunciado ninguna sentencia condenatoria, ni absolutorio de acciones de prescripción adquisitiva en este juzgado, bajo la normativa del Código Procesal Civil y Mercantil” (sic) y,

- El Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil, Juez 2 de San Salvador, al informar: “que en este Juzgado no se han emitido sentencias condenatorias ni absolutorias relativas a Acciones de Prescripción Adquisitiva” (sic).

Es importante tener en consideración la resolución definitiva del Instituto de Acceso a la Información de las quince horas con veinte minutos del veinte de diciembre del año dos mil dieciséis, pronunciada en el expediente con referencia NUE-214-A-2016(CO), en la cual se establece como una de las causales que pueden dar lugar a la inexistencia de la información: “*que nunca se haya generado el documento respectivo*”(itálicas resaltadas agregadas).

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual, le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad a los artículos 24 letra “c” y 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Así, en dicha decisión el Instituto sostuvo que “... no solo basta con argumentar que la información que ha solicitado no existe, sino que se debe demostrar que efectivamente se realizaron gestiones necesarias para la ubicación de la información de su interés, y que éstas fueron las adecuadas para atender a la particularidad del caso...”.

En el presente caso, ha quedado establecido que esta Unidad realizó las gestiones pertinentes ante los tribunales correspondientes a efecto de requerir la información señalada por la usuaria, respecto de la cual en los referidos juzgados se ha afirmado la inexistencia en el periodo solicitado, por tanto, estamos en presencia de la causal aludida en el precedente citado.

En consecuencia, al haberse determinado que la información pedida en el periodo señalado por la solicitante, no existe en el *i)* Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil Juez 1 de San Salvador, *ii)* Juzgado Quinto de lo Civil y Mercantil Juez 1 de San Salvador, *iii)* Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil Juez 2 de San Salvador, debe confirmarse la inexistencia de la información requerida por la usuaria en el periodo solicitado.

V. En ese sentido, visto que ya se cuenta con el resto de la información solicitada por el ciudadano, la cual fue remitida por medio del memorándum relacionado en el prefacio de esta resolución, con el objeto de garantizar el derecho de las personas de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, lo cual encuentra sustento en el artículo 1 del mencionado cuerpo legal al establecer tal disposición que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado”, así como dar vigencia a los fines de la misma ley en el sentido de “facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos” y la “promoción de la participación ciudadana en el control de la gestión gubernamental y la fiscalización ciudadana en el ejercicio de la función pública”, entre otros fines, por tanto se procede a entregar la información solicitada por la señora XXXXXXXXXXXXXXXX.

Con base en los arts. 71, 72 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve:

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual, le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad a los artículos 24 letra “c” y 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

a) Confirmase la inexistencia de sentencias desestimatorias o estimatorias en procesos comunes de prescripción adquisitiva de dominio durante los últimos cuatro años en el *i)* Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil, Juez 1 de San Salvador, *ii)* Juzgado Quinto de lo Civil y Mercantil, Juez 1 de San Salvador, *iii)* Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil, Juez 2 de San Salvador, por los motivos expuestos en el romano IV de esta decisión.

b) *Entregar* a la sra. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, los comunicados inicialmente relacionados, así como la información anexa a los mismos, la cual por ser abundante, no se puede enviar vía correo electrónico, razón por la cual se invita a la peticionaria a que se apersona a esta Unidad a retirarla.

c) Notifíquese.


Leda. Eva Marcela Escobar Pérez



Oficial de Información Interina del Órgano Judicial

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual, le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad a los artículos 24 letra “c” y 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.